



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N°029-2022-MTC/16.02.JPCH.RENS

A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.**

REFERENCIA : a) **Formulario 001/16 con HR N°T-381164-2022**
b) **Solicitud S/N con HR N° E- 428738-2022**
c) **Solicitud S/N con HR N° E-467052-2022**

FECHA : Lima, 28 de diciembre 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 06 de setiembre 2022, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-381164-2022**, la empresa **DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.**, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2 El 04 de octubre 2022 con notificación electrónica con acuse, mediante **Oficio N° 3091-2022-MTC/16 la DGAAM** remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 229-2022-MTC/16.02.CACR**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 04 de octubre 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-428738-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.4 El 19 de octubre 2022 con notificación electrónica con acuse, mediante **Oficio N° 3466-2022-MTC/16 la DGAAM** remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 045-2022-MTC/16.02.HAPN**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.5 El 25 de octubre 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-467052-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones (Cuadro N° 01)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. **Formulario 001/16 con HR N° T-381164-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 06 de setiembre del 2022, firmado por **AKAMINE ALTAMIRANO JUAN CARLOS**, Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.** solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.
- ii. Constancia de Pago de Tasas Banco de la Nación N° 074227 de fecha 31 de agosto 2022 por un monto de S/. 622.400 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"
(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.

- iii. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero **Carlos Magno Cabezas Marcos (C.I.P. N° 149526)**; todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 4076-2021-MTC/17.02 de fecha 20 de Setiembre 2021**, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre - DSTT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1 Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.
Domicilio fiscal	Av. 28 de Julio Nro. 475 Int. 96 (primer piso), Lima - Lima - Lima
Teléfono y/o fax	989 884 655
Correo electrónico	ellano@mingeconsa.com transporte.jke@hotmail.com
Número RUC	20605801227
Nombre del representante legal	JUAN CARLOS AKAMINE ALTAMIRANO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4076-2021-MTC/17.02 de fecha 20 de setiembre 2021
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. Carlos Magno Cabezas Marcos con C.I.P. N° 149526
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Juan Carlos Akamine Altamirano

Fuente: Plan de contingencia de la empresa DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.

El administrado ha presentado el 25 de octubre del 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-467052-2022**, la subsanación de observaciones señaladas en el ítem **Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, ha presentado la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Cuadro N° 02** consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante **Resolución Directoral N° 4076-2021-MTC/17.02 de fecha 20 de setiembre 2021**. Asimismo, ha presentado la lista de Conductores para el Transporte Terrestre de

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem **Cuadro N° 03**, que se consignan como anexo al presente informe.

4.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

En las páginas 12 a 14 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 64 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 4.3.1 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 65 y 66 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N°04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.
- 4.3.2 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N°03 de los Lineamientos.
- 4.3.3 El representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA JKE S.A.C. presenta la Declaración Jurada (FORMATO N°04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 383 del Plan de Contingencia.

4.4 Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 4.4.1 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 385.
- 4.4.2 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 415.
- 4.4.3 El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:



- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 393 a 414.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 416 a 420.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 421 a 428.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en la página 429 a 430.

4.5 Ejecución del Plan de Contingencia

El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 431 a 435. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6 Anexos del Plan de Contingencia

El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1. Certificado de Habilidad. Página 437.
- ANEXO 2. Mapas Viales. Página 438 a 459.
- ANEXO 3. Hojas de Seguridad. Página 460 a 1203.
- ANEXO 4. Directorio telefónico. Páginas 1204 a 1214.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- ANEXO 5. Copias de Pólizas de Seguro Vigente. Página 1215 a 1277.
- ANEXO 6. Glosario de Términos. Página 1278 a 1279.
- ANEXO 7. Resoluciones Directorales. Página 1280 a 1282
- ANEXO 8. Formato N°6 y Formato N°7, Informe de Reportes. Página 1283 a 1285.

- ANEXO 9. Directorio telefónico para comunicaciones de Emergencia. Página 1286 a 1287.
- ANEXO 10. Botiquín de primeros auxilios y fotos. Página 1288 a 1290

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 5.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N°4076-2021-MTC/17.02 de fecha 20 de setiembre 2021** en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo 1626, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

- 5.5 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.
- 5.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 5.7 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

- 5.8 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 5.9 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación técnica legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe técnico legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Jaime Pantigoso Choque
CIP N° 38460

Abog. Renzo Enrique Neira
Santisteban
CAL N° 70899

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 045-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud (E-467052-2022 27OCT2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	Se visualiza que el administrado reemplaza al conductor CARLOS ALEJANDRO ALTAMIRANO ANGULO por el señor ABILIO COSME CABEZAS MARCO; pero al declarar la licencia Q01343961, se visualiza que no corresponde al conductor en mención; revisado por el Sistema de Licencias de Conducir por Punto (https://slcp.mtc.gob.pe/), como se muestra en la siguiente imagen:	Informe Técnico Nro. 140-2022-MINGEONSA/CCM del recurrente: <i>“Se evidencia levantamiento de observaciones: En relación a esta observación se procede a indicar que el número de licencia corresponde a la clase y categoría AIIIC. Mientras que la licencia Q46556813 corresponde a la clase y categoría A4 especial del conductor, como lo puede apreciar en las siguientes imágenes.”</i>	El administrado ha remitido el Plan de Contingencia, corrigiendo la presente observación. Dando por subsanado la presente observación, CONFORME.
02	Con relación al Cuadro de Compatibilidad; el administrado DEBERÁ corregir las 2.1, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2 y 8 con relación a la Clase 2.3 B; debido a que “Indica que no pueden ser transportados, almacenados o cargados juntos”; sin embargo dichas Clases en mención, con la Clase 2.3 B “Indican que se pueden transportar, almacenar o cargarse juntos si existe una separación de 1.2 mts”, señalado en los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Por lo tanto, deberá modificar los cuadros declarados en el Plan de Contingencia como se muestran en la siguiente imagen:	Informe Técnico Nro. 140-2022-MINGEONSA/CCM del recurrente: <i>“Se evidencia levantamiento de observaciones: En relación a esta observación se procedió a</i> - <i>Retirar el material Fluorosilicatos alcalinos potasio del listado del plan de contingencias.</i> - <i>Retirar la hoja de seguridad de Pólvora Negra.</i> - <i>Se ordeno según lo indicado.”</i>	Se presenta el cuadro de compatibilidad conforme a las indicaciones. Dando por subsanado la presente observación CONFORME

Fuente: Elaboración propia.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	T3E-807	2010	RD N°4076-2021-MTC/17.02 20.9.2021	Baranda

Fuente: Plan de contingencia de la empresa DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	Abilio Cosme Cabezas Marcos	Q01343961

Fuente: Plan de contingencia de la empresa DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.

05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	ONU	CLASE	PAG.
1.	Alcanfor blanco aceite ex - alcanforero	1130	3	461
2.	Acetato de etilo	1173	3	471
3.	Acetato de plomo	1616	6.1	480
4.	Aceite de pino al 65%	1272	3	485
5.	Ácido acético glacial	2789	8	490
6.	Ácido clorhídrico P.A. – Q.P	1789	8	497
7.	Ácido fluorhídrico (48%)	1790	8	502
8.	Ácido fosfórico	1805	8	509
9.	Ácido muriático	1789	8	514
10.	Ácido nítrico	2031	8	520
11.	Ácido perclórico	1873	5.1	529
12.	Ácido sulfúrico	1830	8	535
13.	Ácido sulfámico	2967	8	541
14.	Batería húmeda, llena con ácido, almacenamiento eléctrico – UN2794	2794	8	548
15.	Batería sellada que contiene baterías de plomo acido	2800	8	552
16.	Aire comprimido	1956	2.2	564
17.	Alcohol alílico	1098	6.1	572
18.	Alcohol n-amílico	1105	3	580
19.	Alcohol etílico	1170	3	588
20.	Alcohol isobutilico	1212	3	596
21.	Alcohol isopropílico	1219	3	604
22.	Amoniaco anhídrido	1005	2.3	614
23.	Amoniaco en solución	2672	8	623
24.	Argón	1006	2.2	628
25.	Azufre Puro Industrial	1350	4.1	636
26.	Carbón activado	1362	4.2	640
27.	Carbón fino subproducto	3077	9	652
28.	Carbón vegetal	1361	4.2	656
29.	Carburo de calcio	1402	4.3	666
30.	Carbonato de sodio peroxihidratado	3378	5.1	672
31.	Cal sodada	1907	8	687
32.	Cloruro de amonio	3077	9	690
33.	Ácido cianhídrico	1051	6.1	698
34.	Cristalán 823	1866	3	700
35.	Cyanco ® Solución de cianuro de sodio de calidad minera 23% - 32% por peso	3414	6.1	706
36.	Cloro líquido	1017	2	716

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

37.	Cloruro férrico líquido	2582	8	727
38.	Cloruro de mercurio (II)	1624	6.1	730
39.	Concentrado de cobre	3077	9	736
40.	Concentrado de zinc	3077	9	741
41.	Concentrado de plomo	3077	9	748
42.	Concentrado de plata	3077	9	755
43.	Concentrado de molibdeno	3077	9	762
44.	Dióxido de carbono	1013	2.2	788
45.	Diacetona alcohol	1148	3	796
46.	ABC polvo químico seco Extintor	1044	2.2	808
47.	Éter dietílico	1155	3	816
48.	Electrolito de la batería	2796	8	823
49.	Hexafluorosilicato de Amonio	2854	6.1	837
50.	Fluorosilicato de sodio	2674	6.1	850
51.	Gas Refrigerante R-134a	3159	2.2	856
52.	Gas Refrigerante R-22	1018	2.2	863
53.	Helio	1046	2.2	871
54.	Hidrógeno	1049	2.1	880
55.	Hidróxido de amonio	2672	8	886
56.	Hipoclorito de calcio	1748	5.1	892
57.	Hipoclorito de sodio	1791	8	897
58.	Laca Piroxilina Premium	1263	3	906
59.	Nitrato de amonio	1942	5.1	908
60.	Nitrato de plata	1493	5.1	910
61.	Nitrato de potasio	1486	5.1	916
62.	Nitrato de plomo	1469	5.1	921
63.	Nitrato de sodio	1498	5.1	928
64.	Nitrógeno comprimido	1066	2.2	931
65.	Oxido de cobre II	3077	9	936
66.	Oxido de calcio	1910	8	949
67.	Óxido de zinc	3077	9	955
68.	Óxido Nitroso	1070	2.2	958
69.	Oxido de plomo (amarillo)	2291	6.1	967
70.	Oxígeno Industrial	1072	2.2	975
71.	Permanganato de potasio	1490	5.1	981
72.	Peróxido de Hidrogeno 35% a 50% solución acuosa	2014	5.1	989
73.	Peróxido de sodio	1504	5.1	998
74.	Pintura anticorrosiva	1950	2.3	1006
75.	Esmalte sintético brillante SKT	1263	3	1010
76.	Pintura en Aerosol	1950	2	1014
77.	Polvo de zinc	1436	4.3	1019
78.	Epomax Hs 720	1307	3	1022
79.	Sikadur 30 Comp A	1760	8	1029
80.	Sikadur 30 Comp B	1759	8	1035
81.	Soda Caustica Sólida	1823	8	1042
82.	Soda caustica liquida (todos los grados)	1824	8	1047
83.	Sulfato de cobre	3077	9	1053
84.	Sulfato férrico en solución	3264	8	1061
85.	Sulfato de zinc heptahidratado	3077	9	1069
86.	Sure-cool® 1321	3264	8	1076
87.	Terokal Royal	1133	3	1086
88.	Thiner acrílico	1263	3	1092
89.	Xantato de amílico potasio	3342	4.2	1098
90.	Xantato isopropílico de sodio	3342	4.2	1105

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

91.	CLORURO FÉRRICO 40 %	2582	8	1112
92.	Ácido láctico	3265	8	1117
93.	Base solvente	1263	3	1129
94.	METILISOBUTILCARBINOL	2053	3	1141
95.	NEUTRALIZANTE QP-7000	3264	8	1161
96.	NP-2000	1469	5.1	1169
97.	NP-2000-LEAD NITRATE	1469	5.1	1178
98.	Pintura base solvente	1263	3	1185
99.	Sodio Benzoato	N.R.	N.R.	1197

Fuente: Plan de contingencia de la empresa DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.

DONDE: N.R.: No Registrado**CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera**

N°	RUTA
1	Callao/Callao/Lima – Asia - Cañete – Pisco – Zona urbana Ica – Rio Grande – Palpa - Nazca - Marcona - Mina Justa /San Juan de Marcona/Nazca/Ica
2	Callao/Callao/Lima - Asia – Desvío Pisco – Zona Urbana Ica – Rio Grande – Palpa - Yauca – Tanaka – Acari – Atiquipa – Chala - Atico – La Planchada – Puente Camana – Vitor – Yura – Arequipa – Sibayo - Nuñoa - Mina San Rafael/ Antauta/Melgar/Puno
3	Callao/Callao/Lima – Pucusana - Asia – Chinchá – Pisco – Guadalupe - Zona urbana Ica - Palpa – Nazca – Limatambo – Izcuchaca – Zona urbana de Cusco – Tinke – Tambopampa – Chaupichaca – Quincemil – Inambari - Mazuko - Puerto Maldonado/ Madre de Dios
4	Callao/Callao/Lima – Puente Lurin – Mala - Desvío Cañete – Zona Rural Chavin - UM Cerro Lindo/Chavin/ Chinchá/ Ica
5	Callao/Callao/Lima – Matucana – Huallatupe – Tamboraque – San Mateo – Chicla – Bellavista – Ticlio – Morococha – Ambo – Huánuco – Acomayo – Mallqui – La Huaytia - Zona urbana Dos de Mayo - Pucallpa/ Coronel Portillo/ Ucayali
6	Callao/Callao/Lima – Variante Pasamayo – Chancay – Pativilca – Casma - Chimbote – El Santa - Viru - Trujillo – Paijan - Ciudad de Dios – Guadalupe - Chiclayo – Talara – Mancora – Zorritos - Aguas Verdes/ Zarumilla/ Tumbes
7	Callao/Callao/Lima – Variante Pasamayo – Chancay – Pativilca – Casma - Chimbote – El Santa – Chao – Viru - Trujillo – Vía Huamachuco – Moche - Huamachuco/ Sanchez Carrión/ La Libertad
8	Callao/Callao/Lima –Asia – Desvío Cañete – Rio Grande – Palpa – Nazca - Yauca – Tanaka – Acari – Chala – Atico – La Planchada – Vitor – Cocachacra – Mariscal Nieto - Proyecto Quellaveco /Torata/Mariscal Nieto / Moquegua
9	Callao/Callao/Lima – Matucana – Chacahuaro - Huallatupe – Tamboraque – Chicla - Ticlio – Yauli – Desvío Satipo / Oxapampa – Pichanaki - Satipo - San Martin de Pangoa/ Satipo/ Junín
10	Callao/Callao/Lima – Asia - Desvío Cañete - Rio Grande – Palpa – Yauca – Acari – Atico – Chala - La Planchada – Desvío Arequipa / Tacna – Via Arequipa – Yura – Desvío Juliaca – Espinar – Hector Tejada - Proyecto Minero Constancia/ Livitaca/ Chumbivilcas/ Cusco
11	Callao/Callao/Lima – Asia - Desvío a Cañete - Rio Grande – Palpa – Nazca - Lucanas – Puquio – Negro Mayo – Izcahuaca - Proyecto Inmaculada/ Paucar del Sara Sara/ Ayacucho
12	Callao/Callao/Lima –Asia– Desvío a Cañete – Rio Grande – Palpa – Yauca – Tanaka – Acari – Chala - Atico – La Planchada – Vitor – Yura - Sibayo Rumillacta - Minera Arcata /Cayarani/ Condesuyo/ Arequipa
13	Callao/Callao/Lima – Variante Pasamayo – Chancay – Chancayllo - Huacho – Pativilca – Casma – Chimbote -Trujillo –Ciudad de Dios – Chilete - Cajabamba - Proyecto Minero Shahuindo / Cachachi/ Cajabamba/ Cajamarca
14	Callao/Callao/Lima – Variante Pasamayo – Chancay - Pativilca - Casma – Chimbote – El Santa – Chao – Viru - Trujillo – Paijan – Ciudad de dios – Guadalupe - Centro Poblado Yonan – San Pablo - Minera Yanacocha/ Cajamarca/Cajamarca
15	Callao/Callao/Lima – Variante Pasamayo – Chancay – Desvío a Huaraz – Marca - Conococha – Aquia - Desvío ayash San Marcos - /Minera Antamina/San Marcos /Huari /Ancash
16	Callao/Callao/Lima – Asia - Desvío a Cañete – Rio Grande – Palpa – Yauca – Acari – Atico – Chala – Atico - La Planchada – Vía Panamericana Sur – Vitor – Yura - Sibayo – Ichuray - Arequipa - Mina Las Bambas/Cotabambas/ Apurímac



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

17	Callao/Callao/Lima – Asia - Desvío a Cañete – Rio Grande – Palpa - Nazca – Pampas Galeras – Lucanas – Puquio – Negro Mayo – Limatambo – Paucarpata - Kiteni/ Echerati / La Convencion/ Cusco
18	Callao/Callao/Lima – Variante Pasamayo - Chancay – Huacho – Pativilca – Casma – Chimbote – El Santa – Chao - Trujillo – San Pedro de Lloc – Ciudad de Dios - Chiclayo – Carretera Fernando Belaunte Terry – Rioja – Moyobamba - Tarapoto – Yurimaguas/Alto Amazonas/ Loreto
19	Callao/Callao/Lima – Variante Pasamayo – Chancay – Via Panamericana Norte – Casma - Chimbote – Trujillo – Ciudad De Dios - Chiclayo – Morrope – Unidad Minera Miski Mayo/Sechura/Sechura/Piura
20	Callao/Callao/Lima – Variante Pasamayo – Chancay – Zona Chancayllo – Huacho – Puente Huaura – Puente Supe – Puente Pativilca – Paramonga – Puente Huarmey – La Gramita - – Casma - Chimbote – El Santa - Chao – Viru - Trujillo – Paijan – San Pedro De Lloc - Ciudad De Dios – Guadalupe - Chiclayo – Motupe – Huarmarca – Bagua Grande – Pedro Ruiz – Chachapoyas/Chachapoyas/Amazonas
21	Callao/Callao/Lima – Asia – Chincha – Pisco – Huaytara – Puruchuco - Huancavelica/Huancavelica
22	Callao/Callao/Lima – Asia – Ica – Rio Grande – Palpa – Yauca – Acari – Atico – La Planchada – Yura - Arequipa – Juliaca / San Roman / Puno

Fuente: Plan de contingencia de la empresa DISTRIBUIDORA JKE S.A.C.

Lim.